

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Primera Legislatura Ordinaria

A C T A

NOVENA SESIÓN ORDINARIA

(Semipresencial)

Lima, miércoles 6 de diciembre de 2023.

Resumen de Acuerdos

- ❖ Se **aprobó por unanimidad** las actas de la 6ta Sesión Ordinaria (miércoles 8 noviembre de 2023) y de la 7ma Sesión Ordinaria (miércoles 15 de noviembre de 2023).
- ❖ Se **aprobó por unanimidad** el dictamen del **Proyecto de Ley 3431/2022-CR** que, con **TEXTO SUSTITUTORIO**, propone la “Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de los ecosistemas de la cuenca hidrográfica del río Lurín y la mejora de los servicios ecosistémicos de dicha cuenca”.
- ❖ Se **aprobó por unanimidad** el dictamen negativo del **Proyecto de Ley 5398/2022-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de una planta de procesamiento de fosfato mineral”.
- ❖ Se **aprobó por mayoría** el dictamen de **control de constitucionalidad** recaído en el **Decreto Legislativo 1584**, “Decreto Legislativo que modifica la Ley 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas”.
- ❖ Se **aprobó por mayoría** el dictamen de **control de constitucionalidad** recaído en el **Decreto Legislativo 1586**, “Decreto Legislativo que establece disposiciones para la homologación de bienes y servicios para la mitigación del fenómeno El Niño”.
- ❖ Se **aprobó** la dispensa de aprobación del acta a efecto de ejecutar los acuerdos.

En la ciudad de Lima, siendo las **9 horas con 20 minutos del miércoles 6 de diciembre de 2023**, en la sala “Torres y Torres Lara” del edificio Haya De La Torre del Congreso y a través de la plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia presencial de la señora Congresista 1. **CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA**, se reunieron virtualmente los señores parlamentarios: 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Guillermo Bermejo Rojas, 7. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez, 10. María Jessica Córdova Lobatón, 11. Flavio Cruz Mamani, 12. Idelso Manuel García Correa, 13. Mery Eliana Infantes Castañeda, 14. Pedro Edwin Martínez Talavera, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 16. José Bernardo Pazo Nunura, 17. Luis Raúl Picón Quedo y 18. Hilda Marleny Portero López.

Con el quorum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

0. INTRODUCCIÓN

La señora **Presidenta** manifestó que se citó a Sesión de Pleno de Congreso para hoy miércoles 6 de diciembre de 2023, a las 10 a.m.; lo que coincide con nuestra sesión de la fecha; por lo que refirió haber cursado el oficio 1150 al señor Presidente del Congreso, comunicando que, con antelación, la Comisión Agraria citó a la 9na Sesión Ordinaria en curso, para efectos de la asistencia al Pleno del Congreso en mención.

I. ACTA

La señora **Presidenta** puso a consideración las actas de la 6ta Sesión Ordinaria, del miércoles 8 de noviembre de 2023, y de la 7ma Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 2023; las mismas que fueron aprobadas por **unanimidad**.

II. DESPACHO

La señora **Presidenta** manifestó que se remitió a despachos la relación de la documentación recibida y emitida entre el 21 de noviembre y el 4 de diciembre de 2023; y agregó que si requieren algún documento, pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica.

Asimismo informó que ingresaron los proyectos de ley 6472 y 6474/2023-CR, anunciando que dichas propuestas pasan a evaluación y estudio para el pre dictamen correspondiente.

III. INFORMES

La señora **Presidenta** informó que: **1.** Se convocó a la 8va Sesión Extraordinaria y a la 3era Audiencia Pública, las que se realizarán en Bagua Grande – Utcubamba – Amazonas, el sábado 9 de diciembre de 2023, a las 10:30 a.m., a efecto de tratar el problema del recurso hídrico de la región Amazonas.

También informó que **2.** El martes 28 de noviembre se realizó una reunión técnica con altos funcionarios del MIDAGRI, SENASA, INIA, AGRORURAL y gremios y dirigentes cafetaleros, a efecto de tratar la Problemática y Plan Nacional de Acción del Café Peruano; y **3.** El martes 5 de diciembre, con la presencia de la Presidenta de la Comisión y la señora Congresista **Bazán Narro**, el equipo técnico de la Comisión se reunió en una mesa técnica de trabajo con funcionarios del MIDAGRI, SENASA y la Dirección General de Ganadería y representantes de la Asociación de Porcicultores, en el marco de la Mesa de Trabajo del Proyecto de Ley 4534, que propone la ley que prohíbe las jaulas inmovilizadoras para la crianza de cerdas.

Seguido, la señora **Presidenta** ofreció la palabra para informes verbales:

El señor Congresista **Martínez Talavera** informó que han pasado más de 4 meses desde que se publicó la Ley 31854, “Ley que modifica la Ley 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos”, cuya Disposición Complementaria Final Única establece que el MIDAGRI adecuará el Reglamento de la Ley 28667, a las modificaciones previstas en la Ley 31854, dentro de los 30 días contados a partir de su publicación, lo cual no se ha cumplido; por lo que pidió que el MIDAGRI, reglamente la Ley 31854 y se le envíe oficio solicitando dicha reglamentación, y se le extienda una copia del documento enviado.

La señora Congresista **Kelly Roxana Portalatino Ávalos** informó que como representante de la Región Ancash, observó varios aspectos relacionados al Convenio del Proyecto Especial Chincas, señalando que se permitió la ampliación de dicho convenio por la gestión de la señora ministra del MIDAGRI.

IV. PEDIDOS

La señora **Presidenta** informó que ingresó los pedidos escritos de los señores congresistas:

Portero López, solicitando priorización de sus proyectos de ley 3068 y 6197, sobre alimentos inocuos y seguridad hídrica, respectivamente.

Coayla Juárez, solicitando sustentar su Proyecto de Ley 6417, sobre la escala remunerativa en SENASA.

Aguinaga Recuenco, trasladando denuncias de dos ciudadanos respecto del MIDAGRI, la canasta básica familiar y la ANA.

Medina Minaya, solicitando se priorice el dictamen de sus proyectos de ley 4243 y 3604, sobre la industrialización del algodón y la fibra de alpaca.

Martínez Talavera, solicitando sustentar su Proyecto de Ley 1611, sobre soberanía alimentaria.

Coayla Juárez, solicitando prioridad del dictamen de su Proyecto de Ley 5789, sobre los bosques de Ilubaya, Torata y Yacango de Moquegua.

Salhuana Cavides, solicitando sustentar su Proyecto de Ley 6073, sobre el acceso al agua para usos domésticos y agropecuarios en Madre de Dios.

Portero López, solicitando la participación en sesión de productores de semillas de la Región Lambayeque, para que expongan la problemática de semillas certificadas.

Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que la Comisión atenderá los pedidos dentro del cronograma de trabajo que viene desarrollando.

La **Presidenta** también informó que ingresaron los pedidos escritos de los congresistas:

Portero López, trasladando sus pedidos oralizados en la 6ta y 7ma sesiones ordinarias de la Comisión. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que dichos pedidos ya se tramitaron.

Flores Ruíz, solicitando sustentar su Proyecto de Ley 5734, sobre el ahorro de agua y sus fuentes naturales. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que el tema se encuentra en la Orden del Día.

Huamán Coronado, Presidente de la Comisión Especial VRAEM, invitando a la 1era Sesión y Audiencia Pública en Satipo – Junín, para el sábado 16 de diciembre. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que los miembros de la Comisión quedan notificados de la invitación.

Robles Araujo, solicitando se invite a la ministra del MIDAGRI para que absuelva los temas relacionados a la problemática de la actividad cafetalera. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que la señora ministra concurrirá a la siguiente sesión ordinaria.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1. PRE DICTAMEN recaído en el **Proyecto de Ley 3431/2022-CR** que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la “Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación y protección de los ecosistemas de la cuenca hidrográfica del río Lurín y la mejora de los servicios ecosistémicos de dicha cuenca”. (Grupo Parlamentario Cambio Democrático – Juntos Por el Perú; Cong. Ruth Luque Ibarra).

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico a dar lectura al sustento del caso; lo que el funcionario ejecutó.

El dictamen de la propuesta de ley tiene por objeto declarar de interés nacional la recuperación, conservación y protección de los ecosistemas y de los servicios ecosistémicos claves de la cuenca hidrográfica del río Lurín. La finalidad principal es asegurar y garantizar a largo plazo la sostenibilidad de las actividades productivas, especialmente aquellas con potencial agropecuario y turístico, en el ámbito territorial de la cuenca. Además, se busca fortalecer tanto el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín y del Grupo de Trabajo Multisectorial de la cuenca de Lurín, órganos adscritos a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) del MIDAGRI.

Por otra parte, es importante destacar los impactos directos en la población, en particular los derivados de la protección de la cuenca hidrográfica del río Lurín, que incluye garantizar el suministro constante de agua, la preservación de los ecosistemas de la cuenca y la contribución a la mitigación del cambio climático, así como el control de inundaciones. En ese contexto, el propósito de esta norma declarativa es llamar la atención: 1. Al MIDAGRI para que, a través de la ANA, en su papel de entidad rectora; 2. Al Consejo de Recursos Hídricos

de la Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín; y 3. Al Grupo de Trabajo Multisectorial de la Cuenca de Lurín; a promover la implementación de mecanismos adecuados para la recuperación, conservación, protección, defensa de estos ecosistemas vinculados al servicio de provisión de agua de la cuenca hidrográfica del río Lurín. Para llevar a cabo esta labor, se considera fundamental la participación de los grupos humanos y comunidades campesinas cercanas que comparten aspectos culturales similares como elementos esenciales en la preservación de la cuenca de Lurín.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 3431, con el respectivo TEXTO SUSTITUTORIO.

Al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal la propuesta de dictamen del Proyecto de Ley 3431/2022-CR, con TEXTO SUSTITUTORIO; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 3. Segundo Héctor Acuña Peralta, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Guillermo Bermejo Rojas, 6. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. Jorge Samuel Coayla Juárez, 9. María Jessica Córdova Lobatón, 10. Flavio Cruz Mamani, 11. Idelso Manuel García Correa, 12. Mery Eliana Infantes Castañeda, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Herмосilla, 15. José Bernardo Pazo Nunura, 16. Luis Raúl Picón Quedo y 17. Hilda Marleny Portero López.

V.2. PRE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el **Proyecto de Ley 5398/2022-CR**, mediante el cual se propone la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de una planta de procesamiento de fosfato mineral”. (Grupo Parlamentario Acción Popular; Cong. Jorge Luis Flores Ancachi).

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico a dar lectura del sustento del caso; lo que el funcionario ejecutó.

El objeto de la ley que es fortalecer la agricultura nacional, a través de la producción de fertilizantes con insumos extraídos del suelo, reduciendo los costos del fertilizante fosfático. La justificación esencial para sustentar esta propuesta se centra en la urgente necesidad global y escasez de fertilizantes que aseguren la productividad agrícola, pues de no solucionar su abastecimiento, estaría en peligro la seguridad alimentaria del planeta. Varios estudios han determinado que, ante la existencia de suelos con baja fertilidad, el uso adecuado de fertilizantes aumentaría la profundidad de las raíces, con lo cual se optimiza la capacidad de absorción de nutrientes por parte de las plantas, ya que no solo basta con la riqueza de los elementos químicos naturales presentes en los suelos, sino que es necesaria la existencia de plantas con una buena masa radicular.

Sin embargo, la propuesta legislativa menciona que corresponde encargar al MIDAGRI y al Ministerio de la Producción el fortalecimiento de la agricultura nacional de fertilizantes; propuesta que NO ES VIABLE, puesto que no son funciones de dichas instituciones las tareas y/o funciones que se mencionan. Resulta importante resaltar que la propuesta legislativa no identifica el problema que pretende abordar y, sobre la base de conocimientos empíricos, afirma la necesidad de construir una Planta de Procesamiento de Fosfato Mineral, así como adicionar atribuciones al MIDAGRI, al Ministerio de la Producción y a los gobiernos regionales (en especial al de Piura).

Además, la iniciativa legislativa no cumple con hacer un análisis de constitucionalidad y legalidad de la propuesta, realizando una descripción muy superficial del problema que se pretende solucionar; asimismo, no explica adecuadamente cómo ésta propuesta generaría

una mejora de la situación actual. Cabe mencionar que no existe una evaluación monetaria o económica como resultado positivo de la propuesta legislativa. Final y fundamentalmente, en el presente caso se debe tener en cuenta que la Ley 31808, publicada el 28 de junio del 2023, declara de “Interés Nacional la Construcción, Instalación e Implementación de una Planta de Producción de Fertilizante de Roca Fosfórica en el distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura”; por lo que carecería de objeto aprobar otra norma declarativa por la misma finalidad. Por lo expuesto, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 5398/2022-CR** y, por consiguiente, **su envío al archivo**.

Al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal la referida propuesta de **dictamen negativo** del Proyecto de Ley Proyecto de Ley 5398/2022-CR; siendo **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 3. Segundo Héctor Acuña Peralta, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Guillermo Bermejo Rojas, 6. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. Jorge Samuel Coayla Juárez, 9. María Jessica Córdova Lobatón, 10. Flavio Cruz Mamani, 11. Idelso Manuel García Correa, 12. Mery Eliana Infantes Castañeda, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. José Bernardo Pazo Nunura, 16. Luis Raúl Picón Quedo y 17. Hilda Marleny Portero López.

V.3. PRE DICTAMEN de control de constitucionalidad recaído en el **Decreto Legislativo 1584**, “Decreto Legislativo que modifica la Ley 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas”.

La señora Presidenta instruyó al señor Secretario Técnico a dar lectura del sustento del pre dictamen de control de constitucionalidad; lo que el funcionario ejecutó.

El Decreto Legislativo 1584, publicado el 22 de noviembre de 2023, establece disposiciones que modifican la Ley 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas. Resaltó que el mencionado decreto fue promulgado en virtud de la Ley 31880, mediante el cual el Congreso delegó al Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias, incluida la gestión del riesgo de desastres - Niño Global, por un plazo de 90 días calendario, es decir, desde el 24 de septiembre hasta 22 de diciembre de 2023. Conforme a lo establecido por el artículo 104 de la Constitución y el artículo 90 del Reglamento del Congreso, los decretos legislativos están sometidos a la revisión por el Congreso en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, dentro de los parámetros que le faculta la ley autoritativa.

En ese sentido, el Presidente de la República tiene la responsabilidad de informar al Congreso sobre los decretos legislativos que emite, dentro del plazo máximo de 3 días a partir de la emisión de la norma, con el objeto de que el Congreso pueda emitir el dictamen respectivo, que contenga el análisis de plazos, materia y la constitucionalidad de la norma; es decir, se busca asegurar que la norma no contravenga la Constitución, las leyes y se encuentre dentro de los límites establecidos en las facultades delegadas.

Esta Comisión Agraria, luego de analizar el contenido de la norma en estudio, Decreto Legislativo 1584, y de la revisión de la norma autoritativa, Ley 31880, observa lo siguiente: **1.** El objeto y disposiciones del Decreto Legislativo se ajusta a la delegación de facultades invocada contenida en la norma autoritativa; puesto que introduce modificaciones a la Ley 31589, a fin de establecer medidas que contribuyan a reactivar las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **2.** En cuanto al plazo, se aprecia que, mediante la Ley 31880, publicada el 23 de setiembre de 2023, se delegó al Ejecutivo la facultad de legislar sobre materias señaladas en el artículo 2 de la citada ley, por un plazo de

90 días calendario, a partir de su entrada en vigor. **3.** Así se tiene que el Decreto Legislativo 1584 fue publicado el 22 de noviembre de 2023, es decir, dentro del plazo otorgado por la Ley Autoritativa, Ley 31880. Por lo tanto, se concluye que el Decreto Legislativo 1584 fue emitido dentro del plazo de 90 días calendario; plazo contenido en la ley autoritativa 31880.

Por lo expuesto, la Comisión Agraria concluye que el Decreto Legislativo 1584, “Decreto Legislativo que modifica la Ley 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas”, **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución y el artículo 90 del Reglamento del Congreso, y se enmarca dentro de las facultades delegadas por el Congreso al Poder Ejecutivo, mediante la Ley 31880, “Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia”.

No habiendo intervenciones, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal la propuesta de **dictamen de Control Constitucional del Decreto Legislativo 1584**; siendo **aprobado por mayoría**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 3. Segundo Héctor Acuña Peralta, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Idelso Manuel García Correa, 9. Mery Eliana Infantes Castañeda, 10. Pedro Edwin Martínez Talavera, 11. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 12. Luis Raúl Picón Quedo y 13. Hilda Marleny Portero López; en contra: 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro; y abstenciones de: 1. Guillermo Bermejo Rojas, 2. Flavio Cruz Mamani y 3. José Bernardo Pazo Nunura.

V.4. PRE DICTAMEN de control de constitucionalidad recaído en el **Decreto Legislativo 1586**, “Decreto Legislativo que establece disposiciones para la homologación de bienes y servicios para la mitigación del fenómeno El Niño”.

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico a dar lectura del sustento del pre dictamen materia del Decreto Legislativo 1586; lo que el funcionario ejecutó.

El Decreto Legislativo 1586, publicado el 23 de noviembre de 2023, establece disposiciones para la homologación de bienes y servicios para la mitigación del fenómeno de El Niño Global. En importante resaltar que el mencionado decreto fue promulgado en virtud de la Ley 31880, mediante el cual el Congreso delegó al Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias, incluida la gestión del riesgo de desastres - Niño Global, por un plazo de 90 días calendario, es decir, desde el 24 de septiembre hasta 22 de diciembre de 2023. Conforme a lo establecido por el artículo 104 de la Constitución y el artículo 90 del Reglamento del Congreso, los decretos legislativos están sometidos a la revisión por el Congreso en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, dentro de los parámetros que le faculta la ley autoritativa. En ese sentido, el Presidente de la República tiene la responsabilidad de informar al Congreso sobre los decretos legislativos que emite, dentro del plazo máximo de 3 días a partir de la emisión de la norma, con el objeto de que el Congreso pueda emitir el dictamen respectivo, que contenga el análisis de plazos, materia y constitucionalidad de la norma; es decir, se busca asegurar que la norma no contravenga la Constitución, las leyes y se encuentre dentro de los límites establecidos en las facultades delegadas.

En virtud de lo anterior, la Comisión Agraria, de conformidad con el procedimiento parlamentario aplicable en estos casos y dentro del plazo de 10 días para emitir el dictamen respectivo, concluye: 1. En lo que respecta al plazo para emisión del Decreto Legislativo 1586, este se promulgó a 61 días de los 90 días otorgados al Ejecutivo para legislar. 2. En relación con el plazo para dar cuenta al Congreso sobre la emisión del Decreto Legislativo 1586, esta notificación se llevó a cabo dentro de los 3 días posteriores a la emisión de la norma. 3. En

cuanto a la materia específica, el Decreto Legislativo 1586 se ampara en el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de gestión del riesgo de desastres - Niño Global. 4. En lo que respecta a la constitucionalidad del Decreto Legislativo 1586, este no contraviene las normas constitucionales ni las leyes aplicables a la materia.

Por lo expuesto, la Comisión Agraria concluye que el Decreto Legislativo 1586, “Decreto Legislativo que establece disposiciones para la homologación de bienes y servicios con el fin de mitigación del fenómeno El Niño”, se ajusta a lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución y se enmarca dentro de las facultades delegadas por el Congreso al Poder Ejecutivo a través de la Ley Autoritativa 31880.

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal la propuesta de **dictamen de control constitucional del Decreto Legislativo 1586**; siendo **aprobado por mayoría**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Guillermo Bermejo Rojas, 7. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez, 10. María Jessica Córdova Lobatón, 11. Idelso Manuel García Correa, 12. Mery Eliana Infantes Castañeda, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. José Bernardo Pazo Nunura y 16. Hilda Marleny Portero López; y con la abstención de: 1. Flavio Cruz Mamani.

V.5. INFORME del señor **GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZÁLES**, *Intendente Nacional de Gestión de Procesos de la SUNAT*; acompañado del señor **MARCOS CÉSAR GARCÍA SOLIS**, *Jefe de la División de Estudios Económicos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos*.

TEMA: “Impacto de la Ley 31110, “Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial”, en la recaudación nacional, cantidad y principales contribuyentes, comparación y proyección”.

El señor **López González**, Intendente Nacional de Gestión de Procesos de la SUNAT, apoyado en diapositivas, inicio su exposición mencionando los alcances e impacto de la Ley 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial. Explicó sobre la norma ya derogada, Ley 27360, y lo comparó con la Ley vigente 31110, en los aspectos asociados al quehacer tributario señalando que los montos de aportes de ESSALUD ahora es del 9%. Dijo que la norma vigente a divido en 2 regímenes diferenciados por el número de trabajadores, como son de 100 o más trabajadores o ventas mayores de 1,700 UITs y menos de 100 trabajadores o ventas menores a 1,700 UITs. Para las empresas con más de 100 trabajadores se estableció el porcentaje de 7% por el periodo 2021 - 2022 y del 2023 – 2024 la tasa será de 8%, y el 2025 será de 9%. Y para las empresas de menos de 100 trabajadores con el porcentaje de 6%. Expuso que con la nueva norma Ley 31110, en su artículo 10 estableció algunos beneficios tributarios que son tres: 1. La depreciación acelerada de la inversiones a una tasa de 20%; 2. El régimen de recuperación anticipada del IGV; y 3. Las empresas que reviertan utilidades hasta el 70%, pueden tener un crédito tributario del 10%.

A su turno, el señor **García Solís** expuso sobre la estimación del costo fiscal de la Ley 31110; señaló que la Ley ha establecido 2 beneficios más resaltantes, que son la tasa diferenciada de ESSALUD y la tasa diferenciada del impuesto a la renta de tercera categoría. Agregó que se ha estimado que en el 2022 le ha costado al Estado 108 millones, 13 millones el 2023 y se estima que para el 2026 llegue a 19 millones; esto en lo que refiere a la tasa diferenciada de ESSALUD. Y del costo de impuesto a la renta de tercera categoría, 500 millones menos de recaudación en el 2022, en el 2023 la suma de 350 millones y hacia el 2026 el monto

ascendería a 226 millones, y eso hace un total de 609 millones; del 2022 y hacia el 2026 sería la suma de 245 millones.

Concluidos los informes, la señora **Presidenta** formuló algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por los representantes de la SUNAT.

V.6. SUSTENTACIÓN del PROYECTO DE LEY 5592/2022-CR, mediante el cual se propone la “Ley de promoción de la ganadería ecoambiental para la producción de carne y leche orgánica, basada en el mejoramiento genético a través de la inseminación artificial con semen fresco para los pequeños y medianos productores a nivel nacional”. (Cong. **Lucinda Vásquez Vela**; Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional).

La señora Congresista **Vásquez Vela** manifestó que la ganadería es una actividad económica muy importante a nivel nacional; sin embargo, en los últimos tiempos ha sido duramente golpeada por una serie de factores, los cuales han ido acabando con “la pequeña ganadería”. Ante ésta dura realidad es necesario promocionar modelos de ganadería que maximicen la productividad, que es el indicador que refleja el rendimiento económico que se debe obtener a favor del bolsillo de familias que se dedican a ésta importante actividad económica. Señaló que en la región San Martín se ha probado con éxito el mejoramiento genético del ganado a través de la inseminación artificial con semen fresco, con lo cual se ha logrado obtener un 75% de fertilidad.

Agregó que la mejora genética es también una prioridad fundamental para los productores de leche y la técnica del semen fresco permite obtener “más crías de los mejores toros”, calidad que se traduce igualmente en el rendimiento económico a favor de las familias. Concluyó señalando que urge contar con una herramienta legal que permita la promoción permanente del desarrollo de la actividad ganadera y que lo que se ha logrado hasta la fecha no se pierda cuando existan cambios de gobierno, permitiendo que no sólo el Ejecutivo sino también los gobiernos regionales y locales puedan invertir recursos para promocionar éstos modelos de negocios en todo el país que contribuyen a la mejora de la salud de la población a través de alimentos orgánicos y a mantener el equilibrio del medio ambiente. Con lo cual concluyó la sustentación.

V.7. SUSTENTACIÓN del PROYECTO DE LEY 5734/2023-CR, mediante el cual se propone la “Ley de promoción de la reutilización, cuidado y el ahorro del agua y sus fuentes naturales”. (Cong. **Víctor Seferino Flores Ruíz**; Grupo Parlamentario Fuerza Popular).

El señor Congresista **Flores Ruíz**, apoyado en diapositivas, señaló que no existe un marco normativo sólido que promueva una gestión integrada de recursos hídricos, consecuentemente el consumo poblacional y de los sectores económicos, agricultura e industria, no es el más óptimo. Agregó, entre otros temas, los efectos respecto de la legislación nacional: 1. La falta de tecnología y prácticas para la reutilización del agua en los procesos productivos industriales ha llevado a la generación de grandes cantidades de aguas residuales contaminadas; 2. Fortalecimiento del marco legal de gestión de los recursos hídricos; 3. Promoción del uso eficiente y responsable del agua; 4. Fortalecimiento del sistema de gestión de cuencas hidrográficas; y 5. Garantiza el acceso al agua de calidad en favor de la población peruana. Con lo cual concluyó la sustentación.

V.8. SUSTENTACIÓN del PROYECTO DE LEY 5950/2023-CR, mediante el cual propone la “Ley que declara de interés nacional la mitigación y la remediación ambiental por contaminación de la cuenca del río Coralque del departamento de Moquegua”. (Cong. **Víctor Raúl Cutipa Ccama**; No Agrupado).

El señor Congresista **Cutipa Ccama** señaló que la contaminación del río fue descubierta por los pobladores, ya que llevaron su ganado a tomar agua y estos enfermaron; que ya se han realizado estudios del agua, resultado que el agua es anaranjado intenso; que la OEFA y la ANA han encontrado que el río contiene restos de metales pesados como arsénico, cobalto, hierro, níquel, zinc, entre otros, originado por la minera Florencia Tucari; y que también la empresa AMSAC ha realizado un estudio del agua del río, pero hasta ahora no se encuentra una acción para revertir la contaminación. Con lo cual concluyó la sustentación.

Finalmente, la señora **Presidenta** manifestó que habiéndose tratado todos los puntos de agenda, solicitó autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión, sin esperar el trámite de aprobación del acta. No habiendo oposición, la autorización fue **aprobada por unanimidad**.

Siendo las **10 horas con 59 minutos del miércoles 6 de diciembre** de 2023, se levantó la 9na Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

(Se deja constancia que la transcripción elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso y el audio registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso, forman parte de la presente Acta).



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 11:02:16-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRÍGUEZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 12:25:13-0500